



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**

INTERLOCUTORIO No. 193

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2021-00084-00

MOTIVO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Reunidos como se encuentran los requisitos legales contemplados en los artículos 82, 83, 84, 422 y 468 del Código General del Proceso, en la presente demanda **EJECUTIVA** propuesta por la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA S.A.**, por medio de apoderado judicial doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, en contra de **LUIS ALBERTO HENAO GALLEGO**, cuyo trámite se registró en lo previsto por el Código General del Proceso.

EL JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (V),

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la entidad financiera **BANCO DE BOGOTA S.A.** y en contra de **LUIS ALBERTO HENAO GALLEGO**, para que en el término de **CINCO (5) DIAS**, contados a partir de la notificación personal de este auto, **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 459886212

1. CAPITAL: Por valor de **\$200'969.355.00** que consta en el pagaré **459886212**, solicitado en el acápite de las "PRETENSIONES" numeral 1 literal a. de la demanda.

1.1. POR LOS INTERESES DE MORA: liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde el día 1 de diciembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, solicitado en el acápite de las "Pretensiones" numeral 1 literal b. de la demanda.

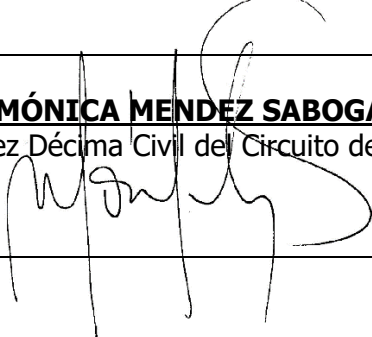
2. COSTAS del proceso.

Segundo: COMUNICAR la iniciación de este proceso a la DIAN de conformidad con el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Tercero: NOTIFICAR el contenido de este auto a la parte demandada, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020. Los demandados disponen de un término de **DIEZ (10) DIAS** para proponer excepciones. Hacer entrega de la copia de la demanda. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente para actuar en nombre de la demandante al doctor **RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.114.273 de Neiva (H) y la Tarjeta Profesional número 73.523 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFICAR por estado electrónico

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
---	---

D.E.C.C.